



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Miércoles 18 de octubre de 2023

Sesión 22 Anexo II-6

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 18 de octubre de 2023	Sesión 22 Anexo II-6

SUMARIO

DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2024

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Movimiento Ciudadano	4
Partido de la Revolución Democrática	146



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



612

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**.

Para modificar el primer párrafo de la **SEGUNDA** consideración del capítulo denominado **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>PRIMERA. (...)</p> <p>SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete</p>	<p>PRIMERA. (...)</p> <p>SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes y que atienda a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos que están previstos en el paquete</p>

económico para el ejercicio fiscal 2024. (...)	económico para el ejercicio fiscal 2024. (...)
---	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



613

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar la **PRIMERA** consideración del capítulo denominado **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen		Propuesta de modificación	
PRIMERA.	Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.	PRIMERA.	Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que serán expuestas en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.

Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal **del año 2024**, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

614

18 OCT 2023
RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar la fracción segunda del capítulo denominado ANTECEDENTES, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
I. (...) II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.	I. (...) II. En la fecha antes enunciada con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la H. Cámara de Diputados , para efectuar los trabajos de estudio y dictamen

III. (...)	correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495. III. (...)
------------	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

615

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar la **fracción primera del capítulo denominado ANTECEDENTES**, del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

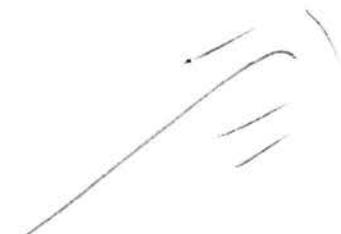
Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento,	I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la H. Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, esto de conformidad con lo que establece el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento,

7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

6/6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar una **fracción IX al apartado A del artículo 16 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, se otorgará un estímulo fiscal consistente en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del Impuesto sobre la Renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% a las inversiones en investigación y desarrollo de energías renovables, o a los proyectos de energías renovables que se</p>


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

...	ubiquen en zonas rurales.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
...	...
...	...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE LOS COMISARIOS



617

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Para adicionar una **fracción IX** al apartado **A** del artículo **16** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p> I. a VIII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p> I. a VIII [...]</p> <p>IX. Las personas físicas y morales residentes en México podrán deducir del Impuesto Sobre la Renta, el 30% del costo total de la instalación de paneles solares para consumo propio, hasta un monto máximo de \$25,000 pesos mexicanos.</p> <p>Las personas físicas y morales no acumularán el monto del estímulo fiscal a</p>

	que hace referencia esta fracción, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO



Bancada Naranja

618

Salón de Sesiones,
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para **modificar el artículo 12** al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 12. ... I. a V. ...</p> <p>Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 12. ... I. a V. ...</p> <p>Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades para la realización de programas para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como a proyectos de energías renovables que se ubiquen en zonas rurales. Las entidades podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

...	...
-----	-----

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



619

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Para modificar el **Artículo 10** al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 10. ...	Artículo 10. ...
...	...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

<p>Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04 y 6.62.01.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04 y 6.62.01.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión; para la atención de los desastres naturales del Ramo 23.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados**



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



620

18 OCT 2023

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Se modifican los **artículos 10 y 12** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 10. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas</p>	<p>Artículo 10. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas</p>



<p>presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>presupuestarios en materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 12. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de</p>	<p>Artículo 12. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas **en materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género.**

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máynez

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura**

18 OCT 2023

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

621

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Jorge Álvarez Máynez**, coordinador del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se adiciona una **fracción IX al Apartado A del Artículo 16** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas en el ISR por la adquisición de bicicletas, bicicletas eléctricas, triciclos, patines, patinetas o cualquier otro vehículo de propulsión humana o de impulso eléctrico o asistido que utilice cualquier otro tipo de energía o asistencia, que proporcione una potencia continua normal igual o menor a 1 KW (1.34HP), en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica</p>



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
...	del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

Atentamente

DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Bancada Naranja

622

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un párrafo al apartado B del artículo 16 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales: IV. a VIII [...]</p> <p>[...] [...] [...] [...] [...]</p> <p>B. En materia de exenciones: [...] Sin correlativo [...]</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales: IV. a VIII [...]</p> <p>[...] [...] [...] [...] [...]</p> <p>B. En materia de exenciones: [...] Las personas físicas o morales que arrienden inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para brindar</p>

	<p>servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de violencia familiar o de género extrema, están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que el arrendatario otorgue una cuota preferencial verificable.</p> <p>[...]</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Bancada Naranja

623

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar una fracción IX al apartado A del artículo 16 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>III. a VIII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024 , se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>III. a VIII [...]</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que realicen inversiones para la creación o consolidación de Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas y desarrolladas por mujeres, consistente en deducir el equivalente al 15% del capital invertido</p>

	hasta por un monto total de \$200,000.00.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



18 OCT 2023

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

694

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se adiciona una fracción IX al apartado A del Artículo 16 y se modifica el último párrafo del artículo 16 al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas que contraten personas para realizar trabajo de cuidados a favor de lactantes, infantes, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, con enfermedades graves o terminales, y adultas mayores consistente en permitir un acreditamiento para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de hasta un 50 por ciento del pago realizado a la persona contratada.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p>



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
...	...
...	...
...	...
...	...
<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p>	<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII, y IX de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p>
<p>B. En materia de exenciones:</p>	<p>B. En materia de exenciones:</p>

JUSTIFICACIÓN

El 3 de octubre de 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados de la primera edición de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 la cual brinda información estadística sobre la demanda de cuidados en los hogares, las características de las personas cuidadoras y las percepciones sobre tipos de cuidados.

De acuerdo a la Encuesta mencionada, se estiman que nuestro país 58.3 millones de personas son susceptibles de recibir cuidados en los hogares, cifra que se conforma por personas con discapacidad o dependientes; población infantil (0 a 5 años); niñas, niños y adolescentes (5-17 años); personas adultas mayores (60 años y más). Del total de estas personas, el 64.5 % los recibe por parte de una persona de su hogar o de otro hogar.

Todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte. El Estado debe proveer los medios para garantizar que este cuidado se lleve a cabo en condiciones de dignidad, igualdad y corresponsabilidad. Para ello, nuestro país debe avanzar hacia la construcción de un Sistema Integral de Cuidados, tarea que, de manera lamentable, hemos postergado. En ausencia de dicho Sistema, la política fiscal puede contribuir a que las personas que realizan trabajo de cuidados reciban una remuneración digna y puedan llevar a cabo su importantísima labor en mejores condiciones.



Al no existir un Sistema Integral de Cuidados, la responsabilidad del cuidado recae casi de manera exclusiva en las mujeres (incluyendo niñas y adolescentes). El INEGI reportó que de 31.7 millones de personas que brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares, el 75.1 % correspondió a mujeres y 24.9 %, a hombres. Las mujeres que son cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados. En el caso de los hombres cuidadores principales, el promedio fue de 30.6 horas.

Por estas razones, es que debemos incentivar, a través de la política fiscal, que se dé un pago a quien lleve cabo esas tareas de cuidados. En este sentido, propongo adicionar al Dictamen objeto de discusión una fracción IX al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal, exclusivo para las personas físicas, que contraten a personas para realizar trabajos de cuidado a favor de lactantes, infantes, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, con enfermedades graves o terminales, y adultas mayores consistente en permitir un acreditamiento para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de hasta un 50 por ciento del pago realizado a la persona contratada.

El trabajo de cuidados es indispensable para la sostenibilidad de la vida y el desarrollo de la sociedad, pero debemos reconocer que las personas cuidadoras, casi en todos los casos mujeres, están fuera de los esquemas de seguridad y protección social, por lo que es necesario fomentar el derecho de las personas cuidadoras a llevar su trascendental tarea en condiciones de dignidad.

Atentamente

DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Mirza Flores Gómez** Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar el artículo décimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 10.</p> <p>...</p> <p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije un aprovechamiento a las empresas de participación estatal mayoritaria administradoras del sistema portuario nacional con cargo a sus disponibilidades, dichos recursos se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán por esa Secretaría al organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec para la operación, programas y proyectos de dicha entidad.</p> <p>Los aprovechamientos que deban cubrir los administradores portuarios como</p>	<p>Artículo 10.-</p> <p>...</p> <p>Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije un aprovechamiento a las empresas de participación estatal mayoritaria administradoras del sistema portuario nacional con cargo a sus disponibilidades, dichos recursos se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán por esa Secretaría a la rehabilitación y construcción de rutas comerciales que conecten a los puertos con las grandes ciudades.</p> <p>Los aprovechamientos que deban cubrir los administradores portuarios como</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

contraprestación conforme a lo previsto en los artículos 23 bis y 37 de la Ley de Puertos, en términos de los títulos de concesión correspondientes, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al organismo público descentralizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para la operación, programas y proyectos de dicha entidad.

...

contraprestación conforme a lo previsto en los artículos 23 bis y 37 de la Ley de Puertos, en términos de los títulos de concesión correspondientes, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **a la rehabilitación y construcción de rutas comerciales que conecten a los puertos con las grandes ciudades.**

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputada Mirza Flores Gómez



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



626

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Mirza Flores Gómez** Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar el artículo **décimo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024** para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p>	<p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuál es el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, sin embargo el fondo solo se usara para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

...

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se **destinarán** prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputada Mirza Flores Gómez

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Mirza Flores Gómez** Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

Para modificar el artículo **vigésimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024** para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputada Mirza Flores Gómez



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



629

18 OCT 2023
RECIBIDO

SALÓN DE REUNIONES Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar una **fracción IX al apartado A del artículo 16** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de la Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>II. a VIII [...]</p> <p>Sin correlativo</p> <p>[...] [...] [...]</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>II. a VIII [...]</p> <p>IX. Las personas físicas residentes en México podrán deducir del Impuesto Sobre la Renta, el 30% del costo total de los gastos destinados al cuidado de menores, enfermos o adultos mayores.</p> <p>[...] [...] [...]</p>

[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

630

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Las reformas que se proponen se dividen en dos rubros, que son:

1. Reducción al endeudamiento autorizado del Ejecutivo Federal.
2. Reducción al endeudamiento autorizado a Petróleos Mexicanos (PEMEX).

A continuación, se presentan las razones que justifican las reducciones:

1. Reducción al endeudamiento del Ejecutivo Federal

El Ejecutivo Federal propone un endeudamiento neto interno de \$1 billón 990 mil millones de pesos, pero un gasto de inversión de sólo \$888,803.2 millones de pesos. El endeudamiento es para financiar la inversión pública, por lo que el monto de endeudamiento no debe ser

mayor que el de inversión. Todo lo que no es inversión debe financiarse con recaudación. Partiendo de esto se debe de bajar la deuda interna para que esta sea igual o menor a la inversión y hacer las actualizaciones pertinentes a los ingresos fiscales para compensar la reducción en el endeudamiento.

2. Reducción al endeudamiento autorizado a Petróleos Mexicanos.

El entorno económico global esta optando por el uso de energías limpias debido a esto han caído los precios internacionales del petróleo, de enero a agosto de 2023, las cotizaciones de la mezcla mexicana, WTI y Brent promediaron 68.3, 75.9 y 80.7 dólares por barril, respectivamente, cayendo en 28.8%, 24.1% y 22.1%, en el mismo orden, en comparación con el igual periodo de 2022. Lo anterior ha impactado en los costos de la mezcla de petróleo mexicana ya que se estima un precio de la mezcla mexicana de 67.0 de dólares por barril para 2024, cifra menor en 1.7 de dólares por barril a lo estimado en 2023 que fue de 68.7 de dólares por barril.

A pesar de que el petróleo es cada vez un negocio menos redituable el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, le otorga grandes cantidades a PEMEX, que tendrá un gasto programable de 456,021.409,333 mil millones de pesos, más un gasto no programable de 143,341,241,552 mil millones de pesos, a esto se le suma lo contemplado en el Anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, que es de un total de 1878.394 mil millones de pesos. Sumado a lo anterior, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 se le permite un endeudamiento neto interno de 138 mil 1191.1 millones de pesos y un monto de endeudamiento externo de 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Debido a que la tendencia mundial es el uso de energías limpias la opción viable es bajar la inversión en un negocio que cada vez genera menos ganancias para lo cual se propone bajar los montos de endeudamiento autorizados a PEMEX.

Por ello se propone modificar los párrafos primero y décimo tercero del artículo 2 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 888, 803. 2 mil millones de pesos.</p>
<p>(...)</p>	<p>(...)</p>

(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor	Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo

al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.	en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



631

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El 1 de enero de 2020 se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por Decreto del Ejecutivo Federal. La creación del INSABI provocó la desaparición del Seguro Popular que brindaba atención médica a 15 millones de mexicanas y mexicanos.

Diversas entidades federativas decidieron no dejar en el desamparo a las personas que estaban afiliadas al Seguro Popular y optaron por no formar parte del INSABI. Así, firmaron convenios de no adhesión y de coordinación con organismos federales de salud en aras de brindar atención médica gratuita a millones de personas que quedaron desamparadas.

Sin embargo, en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2024 se les quita esa oportunidad a las entidades al no incluir que se puedan celebrar convenios de coordinación con organismos federales de salud para

brindar atención médica gratuita a personas no afiliadas a instituciones de seguridad social. Esto tiene como consecuencias que millones de personas queden sin acceso a servicios de salud, violando el derecho a la protección de la salud plasmado en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Carta Magna.

Por ello se propone reformar el artículo transitorio Vigésimo Tercero del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Vigésimo Tercero. Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal,</p>	<p>Vigésimo Tercero. Las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación con los organismos federales de salud, con el objeto de que éstos proporcionen la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social. Los convenios señalados deberán observar, entre otros, lo siguiente:</p> <p>I. Las entidades federativas deberán, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciban los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregar los recursos del Fondo de</p>

por el monto que se establezca en dichos convenios.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.

Aportaciones para los Servicios de Salud que correspondan, incluyendo los intereses generados, al fideicomiso público federal sin estructura que se constituya para tales propósitos, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Las entidades federativas comprobarán el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de los intereses respectivos que sean entregados en términos de la fracción I, con la documentación que acredite la aportación de los mismos al fideicomiso antes referido, lo anterior, para efectos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las demás disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que no sean entregados por



parte de las entidades federativas en términos de la fracción anterior, se sujetarán a las disposiciones relativas a la comprobación del gasto y a la presentación de informes sobre el ejercicio y destino de los mismos, conforme a lo establecido en las disposiciones señaladas en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que administren y ejerzan directamente las entidades federativas y que no sean entregados en términos de la fracción I del presente transitorio, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al fideicomiso público federal referido en la fracción I del presente transitorio, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas.

	<p>Para efectos de lo establecido en este artículo y en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar los **artículos 1 y 2** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen		Propuesta de modificación									
<p>Artículo 1. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>9,066,045.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>		CONCEPTO	Ingreso estimado	TOTAL	9,066,045.8	<p>Artículo 1. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>7,159,976.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>1....</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>		CONCEPTO	Ingreso estimado	TOTAL	7,159,976.40
CONCEPTO	Ingreso estimado										
TOTAL	9,066,045.8										
CONCEPTO	Ingreso estimado										
TOTAL	7,159,976.40										

5. ...	5. ...												
6. ...	6. ...												
7. ...	7. ...												
8. ...	8. ...												
9. ...	9. ...												
0.	0.												
<table border="1"> <tr> <td>Ingresos derivados de Financiamientos:</td> <td>1,737,050.6</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno:</td> <td>1,950,120.0</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</td> <td>1,906,069.4</td> </tr> </table>	Ingresos derivados de Financiamientos:	1,737,050.6	01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4	<table border="1"> <tr> <td>Ingresos derivados de Financiamientos:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal</td> <td>0</td> </tr> </table>	Ingresos derivados de Financiamientos:	0	01. Endeudamiento interno:	0	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal	0
Ingresos derivados de Financiamientos:	1,737,050.6												
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0												
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4												
Ingresos derivados de Financiamientos:	0												
01. Endeudamiento interno:	0												
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal	0												
<p>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01) 1,906,069.4</p>	<p>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01) 0</p>												
<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un</p>	<p>Artículo 2. Para el Ejercicio Fiscal 2024 no se autoriza al Ejecutivo Federal la adquisición de deuda</p> <p>....</p> <p>...</p>												

monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

Sin correlativo.

...

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

653

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, el Diputado Braulio López Ochoa Mijares integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

Para adicionar una **fracción IX** al inciso A del artículo 16 para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta constituidos bajo el régimen establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de personas morales plasmado en su Título II. Consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, se distribuirá con motivo de la implementación de energías renovables, entendiéndose por éstas la eólica; solar; biomasa y biogas; geotérmica e hidráulica y cualquier otra que contribuya a la no emisión de gases de efecto invernadero en los términos que establezcan la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Transición Energética.</p> <p>El monto de dicha distribución se considerará contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito.</p> <p>Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que</p>

	<p>resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.</p> <p>Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se considerarán como distribuciones las que se realicen para migrar, del uso de energías convencionales, al uso de energías renovables.</p>
--	--

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO



Diputado Braulio López Ochoa Mijares

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 18 de octubre de 2023



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



634

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Se plantea incrementar la tasa de retención anual a las personas que ahorran en casi 10 veces lo que el Ejercicio Fiscal de 2023. Este cambio afectará a las y los pequeños y medianos inversionistas y ahorradores que con mucho esfuerzo y dedicación piensan en su futuro, haciendo que su dinero rinda menos. Este incremento para compensar la falta de una miscelánea fiscal es la retención más alta de la que se tiene registro en este rubro, sin una justificación clara o una compensación para las y los ahorradores e inversionistas del país.

En este sentido, se propone mantener la tasa en 0.15, como fue aprobada para el Ejercicio Fiscal 2023, protegiendo a las y los mexicanos que sostienen la economía de nuestro país.

Por ello se propone modificar el primer párrafo del artículo 21 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I al VI ...</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I al VI ...</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

635

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el **artículo vigésimo** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 25.</p> <p>Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 25.</p> <p>Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida, progresividad, rendición de cuentas y transparencia</p> <p>(...)</p>

ATENTAMENTE


JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

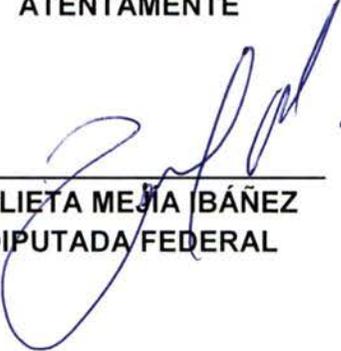
636

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, **Diputada Julieta Mejía Ibáñez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para **agregar una fracción al apartado A del artículo décimo sexto** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I.a VIII. ... (...)</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: A. En materia de estímulos fiscales: I.a VIII. ... IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales que empleen a personas con discapacidad motriz, discapacidad auditiva, de lenguaje, personas indígenas, afroamericanas o adultos mayores. Este estímulo fiscal consiste en deducir los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta. (...)</p>

ATENTAMENTE



JULIETA MEJÍA BÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

656

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para eliminar el artículo **Décimo Cuarto Transitorio** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar</p>	<p>Décimo Cuarto. (se elimina)</p> <div style="text-align: right;">    </div>

prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

657

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El párrafo que se propone reformar porque es importante porque se debe de especificar que el gasto de inversión debe ser reportado mediante informes trimestrales a la H. Cámara de Diputados, partiendo de la facultad de revisión que tiene y que está plasmada en la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello se propone reformar el párrafo noveno del artículo 1 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. (...) Tabla (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)</p>	<p>Artículo 1o. (...) Tabla (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)</p>
<p>Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos</p>	<p>El gasto de inversión a que se refiere el párrafo sexto del presente artículo se reportará en los informes trimestrales que se presentan al Congreso de la Unión a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los Informes antes enunciados la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los</p>

específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales que se presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2024, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales que se presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2024, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente.

658

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Barrera Sepúlveda** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta soberanía la siguiente reserva que adiciona un Vigésimo Sexto Transitorio al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para **adicionar un Vigésimo Sexto Transitorio** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: Transitorios Sin Correlativo.	Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente: Transitorios Vigésimo Sexto: Se considera por Cigarro electrónico o vapeador, al dispositivo que tiene la forma de un cigarrillo, un cigarro o un bolígrafo y

	<p>que no contiene tabaco. Utiliza una batería y contiene una solución de nicotina, aromatizantes y otras sustancias químicas.</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2024, se cobrará una cuota especial por unidad de cigarro electrónico o vapeador vendido de 0.5911 pesos.</p> <p>Los recursos obtenidos por la cuota establecida en el párrafo anterior se deberán contabilizar dentro de los recursos recaudados por el Impuesto especial sobre producción y servicios.</p>
--	---

Sobre el particular, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

659

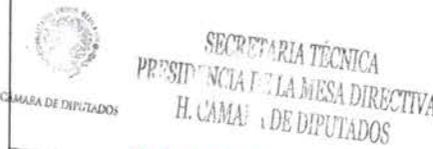
Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se adiciona una fracción IX al apartado A del **Artículo 16** y se modifica el último párrafo del artículo 16 al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p> <p></p> <p>18 OCT 2023</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas que realicen pagos a personas trabajadoras del hogar, consistente en permitir la deducción de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, por un monto equivalente al 100% del salario pagado a la persona trabajadora del hogar, tomando en cuenta la totalidad del salario que sirva de base para calcular las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII, y IX de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la información disponible más reciente, al mes de septiembre de 2023 se tienen registradas un total de 61,616 personas trabajadoras del hogar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de las cuales 41,356 son mujeres (67.1%) y 20,260 son hombres (32.9%)¹. Sin embargo, de acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) en México, al cuarto trimestre del 2022, había un total de 2.5 millones de personas, de 15 años y más, ocupadas en el trabajo doméstico remunerado.²

Como podemos ver, todavía existe una enorme brecha entre el número de personas trabajadoras del hogar que ya están registradas en el IMSS y las que deberían estar inscritas en dicho Instituto, motivo por el cual debemos crear los incentivos para cada vez más patrones den de alta en el IMSS a las personas que prestan su servicio en labores de aseo, asistencia y los relacionados al hogar de una persona o de una familia, a cambio de una remuneración económica.

Quienes realizan el trabajo del hogar por regla general pertenecen a sectores vulnerables de la población, por ello debemos garantizar su acceso a la seguridad social, lo cual se logra una vez que han sido afiliadas al IMSS en igualdad de condiciones que el resto de las y los trabajadores.

Por lo anterior, es importante que las políticas públicas atiendan esta problemática y generen los incentivos correctos para que cada vez un mayor número de personas dedicadas al trabajo doméstico remunerado ejerzan su derecho a contar con los beneficios de la seguridad social. En este orden de ideas, la política fiscal resulta un instrumento muy poderoso para generar el incentivo mencionado.

Por ello, propongo adicionar una fracción al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal, exclusivo para las personas físicas, que contraten y den de alta ante el IMSS a personas trabajadoras del hogar.

Con esta medida, al aumentar el número de personas trabajadoras del hogar registradas en el IMSS, también se estaría contribuyendo a los objetivos de la política social y a la reducción de las desigualdades de género, pues la inmensa mayoría de las personas trabajadoras del hogar pertenecen a un nivel socioeconómico bajo y son mujeres.

La seguridad social implica derecho a guarderías, atención médica en caso de maternidad y enfermedad, incapacidades de trabajo, invalidez y apoyo en cesantía y en vejez. También permite tener derecho a vacaciones, a prima vacacional, a aguinaldo y al ahorro para el retiro.

Atentamente



DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

¹ <https://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/datos-estadisticas>

² INEGI (2023). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar* (trabajo doméstico remunerado). Comunicado de Prensa núm. 171/23, 28 de marzo.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO



Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

660

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**.

Para modificar la fracción II del apartado B al **artículo 16** y adicionar un artículo transitorio vigésimo sexto al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>I. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>II. Las tarifas eléctricas domésticas establecidas en el esquema tarifario vigente de la Comisión Federal de Electricidad están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>La exención aplicará únicamente a los usuarios</p>

	<p>pertenecientes a sectores sociales vulnerables, los cuales serán determinados por la Secretaría de Bienestar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>															
<p>Transitorios</p>																
<p>Primero. a Vigésimo Quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Sin correlativo</p>	<p>Primero. a Vigésimo quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. La exenciones autorizadas en la fracción II del apartado B del artículo 16 de esta Ley serán compensadas, durante el Ejercicio Fiscal 2024 , mediante el cobro de lo siguiente:</p> <p>I. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>A. Aeronaves para viajes privados:</p> <p>1. Las aeronaves de servicio al público que presten servicio para viajes privados cuya capacidad máxima sea menor o igual a 20 pasajeros, deberán pagar una cuota conforme a la siguiente tabla:</p> <div style="text-align: center;"> <p>Tabla</p> <table border="1" data-bbox="812 1293 1437 1457"> <thead> <tr> <th>Tipo de aeronave</th> <th>Capacidad máxima de carga (kilogramos)</th> <th>Cuota (Pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Hasta 4500</td> <td>2, 295</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>De 4510 Hasta 10 000</td> <td>2, 601</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>De 10,001 hasta 14 000</td> <td>3,060</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Más de 14 000</td> <td>3, 825</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Las aeronaves cuyo trayecto se mayor o igual a una hora, deberán pagar una cuota adicional a la fijada en la tabla anterior, de tres mil sesenta pesos por cada hora de vuelo o fracción de esta.</p> <p>En el caso de viajes cuya duración sea menor a una hora, se establecerá una cuota fija de cuatro mil pesos.</p>	Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)	A	Hasta 4500	2, 295	B	De 4510 Hasta 10 000	2, 601	C	De 10,001 hasta 14 000	3,060	D	Más de 14 000	3, 825
Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)														
A	Hasta 4500	2, 295														
B	De 4510 Hasta 10 000	2, 601														
C	De 10,001 hasta 14 000	3,060														
D	Más de 14 000	3, 825														

	<p>Los recursos que se recauden en términos de este inciso, se destinarán para la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>2. Tratándose de aeronaves nuevas para uso personal, con capacidad máxima de 20 pasajeros, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, conforme a lo siguiente:</p> <p>a. De pistón, turbohélice y helicópteros 8, 500 pesos por tonelada.</p> <p>b. De reacción.....9, 000 pesos por tonelada.</p> <p>Quedan exceptuadas de dicho impuesto aeronaves de una plaza que sean fabricadas o destinadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.</p> <p>B.Emisiones de carbono a la atmósfera</p> <p style="text-align: center;">Tabla de compuestos contaminantes</p>
--	---

Compuesto	Composición molecular	Toneladas	Equivalencia en toneladas de CO ₂
Dióxido de Carbono	CO ₂	1	1
Metano	CH ₄	1	28
Óxido Nitroso	N ₂ O	1	265
Hidrofluoro-carbonos	HFC-23	1	1,2400
	HFC-410A	1	1,924
	HFC-43-10mee	1	1,650
	HFC-125	1	3,170
	HFC-134	1	1,120
	HFC-134a	1	1,300
	HFC-404A	1	3,943
	HFC-407C	1	1,624
	HFC-507a	1	3,985
	HFC-152a	1	138
	HFC-227ea	1	2,640
	HFC-236fa	1	8,060
	HFC-365mfc/227ea	1	982
	HFC-365mfc	1	804
	HFC-245fa	1	858
	HFC-32	1	677
Perfluoro-carbonos	CF ₄	1	6,630
	C ₂ F ₆	1	11,100
	C ₃ F ₈	1	8,900
	C ₄ F ₆	1	1
	c-C ₄ F ₈	1	9,540
	C ₅ F ₈	1	2

Las personas físicas o morales que cuenten con instalaciones o fuentes fijas que emitan a la atmósfera más de 25 toneladas de dióxido de carbono equivalente al mes de los gases referidos en la tabla anterior, deberán pagar una tasa de 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, por cada tonelada de dióxido de carbono equivalente que exceda el límite inferior referido.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.



--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA "
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

661

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para **eliminar trigésima cuarta consideración del cuerpo del dictámen** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Trigésima Cuarta. Esta Comisión que dictamina está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley cuya expedición se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, que cuando las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización de un adelanto de las participaciones a su favor, para garantizar la prestación de los servicios de salud en los casos en que éstas celebren convenios de coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).</p> <p>De igual manera, los que integramos esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estamos de acuerdo con prever en el artículo Vigésimo Cuarto</p>	<p>Trigésima Cuarta. (se elimina)</p>

Transitorio de la Iniciativa que se dictamina, que el remanente de las utilidades netas de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina tendrán la naturaleza de productos, se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal de incluir un artículo Vigésimo Quinto Transitorio en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el que se prevea que la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina realicen las acciones necesarias para constituir los fideicomisos públicos federales establecidos en el artículo 10 de la presente Iniciativa, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

662

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para modificar el **Artículo 2o.** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 816 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, previa autorización de la H. Cámara de Diputados, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de</p>

para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

[...]

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus

valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, **previa autorización de la H. Cámara de Diputados**, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

[...]

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.** El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.** El uso del

[...]	endeudamiento deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado. [...]
-------	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

663

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para modificar el **artículo Vigésimo Transitorio** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Vigésimo. Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se</p>	<p>Vigésimo. (se elimina)</p> <div style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>18 OCT 2023</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>

<p>entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.</p>	
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

664

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

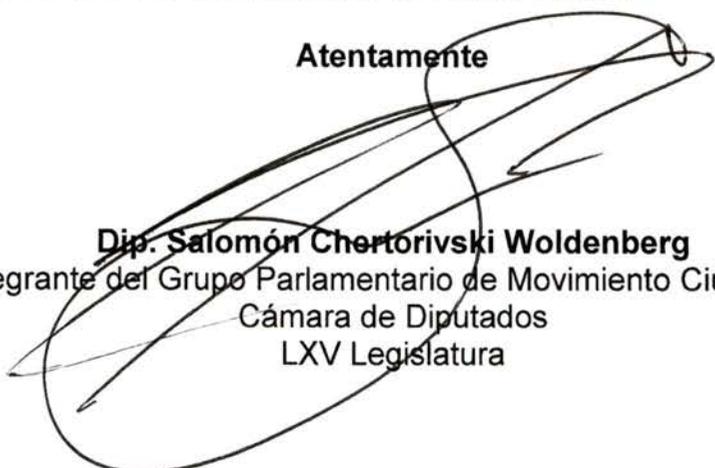
Para modificar el artículo Vigésimo Tercero Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Vigésimo Tercero. Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.</p> <p>Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al</p>	<p>Vigésimo Tercero. Se deroga</p>

Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.	
---	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

665

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el artículo primero del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal del año de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se detallan:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

ATENTAMENTE


JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

13 OCT 2023
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

666

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar la **Primera Consideración** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación
<p>PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>(...)</p>	<p>PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público en ejercicio pleno de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 80, numeral 1, fracción II, realiza el presente dictámen y consideraciones subsecuentes con el resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>(...)</p>

ATENTAMENTE


JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.

667

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se adiciona una fracción IX al apartado A del Artículo 16 y se modifica el último párrafo del artículo 16 al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p> 	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se otorga un estímulo fiscal adicional a los contribuyentes que incrementen, respecto al ejercicio fiscal anterior, el número de personas empleadas que tengan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años o más.</p> <p>El estímulo fiscal consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40% del salario efectivamente pagado a las nuevas personas empleadas.</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII, y IX de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres. Así mismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 33.8% de la población de con discapacidad declaró haber sido discriminada. El INEGI también detalla que el 44.9% de la población con discapacidad, percibe que le discriminan mucho al momento de buscar empleo, mientras que, 23.3% percibe este grado de discriminación en las oficinas o servicios de gobierno.

Por otro lado, el INEGI señala que el descenso de la fecundidad y la mortalidad a partir de la implementación de políticas públicas en materia de planificación familiar, salud y educación, han modificado la estructura por edad. Entre 1970 y 2023, el porcentaje de la población de 0 a 14 años disminuyó de 46 a 23 % y la de 15 a 29 pasó de 26 a 24 por ciento; en contraste, la población adulta de 30 a 64 años aumentó de 24 a 43 % mientras que el porcentaje de adultos mayores se incrementó a más del doble, al pasar de 4 a 10 por ciento.¹



Así pues, contar con una discapacidad o tener más de 65 años son dos barreras muy difíciles de traspasar al momento de solicitar un empleo. Incluir a las personas con discapacidad y a las personas de 65 años o más en el mercado laboral es una de las mejores formas para disminuir la brecha de desigualdad social y la discriminación de que son objeto estos dos grupos de la población, por lo que las políticas públicas deben generar los incentivos correctos para que las empresas contraten cada vez a un número mayor de personas de estos dos grupos de nuestra sociedad.

Por ello, propongo se adicione una fracción al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal (adicional al que ya se señala en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) para aquellos contribuyentes que incrementen, respecto al ejercicio fiscal anterior, el número de personas empleadas que tengan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años o más. El estímulo fiscal consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40% del salario efectivamente pagado a las nuevas personas empleadas.

Atentamente



DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

¹ INEGI (2023). *Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Población*. Comunicado de Prensa Núm. 395/23, 6 de Julio.

MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

668
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, **Diputada Julieta Mejía Ibáñez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar la **Cuarta Consideración** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>CUARTA.</p> <p>Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, al igual que el Ejecutivo Federal, considera oportuno preservar en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2024 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de seguir apoyando las operaciones que las entidades federativas están implementando para</p>	<p>CUARTA.</p> <p>Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, al igual que el Ejecutivo Federal, considera oportuno preservar en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2024 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de seguir apoyando las operaciones que las entidades federativas están implementando para</p>

<p>fortalecer su capacidad de pago.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>fortalecer su capacidad de pago así como todos aquellos programas y acciones que obren en beneficio del bienestar de sus habitantes.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	--

ATENTAMENTE



JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA FEDERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

664

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un apartado C al artículo 16 y un artículo transitorio vigésimo sexto al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. y B. [...] C. Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. y B. [...] C. En materia de subsidios:</p> <p>I. Los subsidios que se otorguen a las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios de combustibles fósiles no podrán tener un estímulo fiscal mayor del 50 por ciento del valor establecido en el artículo 2o , fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>II. La Secretaría, de manera conjunta con la Secretaría del Bienestar y la Secretaría de Economía, deberán establecer programas de apoyo para la compra de combustibles para aquellos sectores sociales más</p>

	<p>vulnerables, así como para los proveedores de bienes y servicios básicos, los cuales contemplen el otorgamiento de estímulos fiscales mayores a lo establecido en la fracción anterior.</p>															
<p>Transitorios</p>																
<p>Primero. a Vigésimo Quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Sin correlativo</p>	<p>Primero. a Vigésimo quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Para la compensación de los ingresos generados por el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 2o , fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios derivada de los subsidios otorgados en el apartado C del artículo 16 de esta misma Ley, se establecerá, durante el Ejercicio Fiscal 2024 ,el cobro de lo siguiente:</p> <p>I. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>A. Aeronaves para viajes privados:</p> <p>1. Las aeronaves de servicio al público que presten servicio para viajes privados cuya capacidad máxima sea menor o igual a 20 pasajeros, deberán pagar una cuota conforme a la siguiente tabla:</p> <div style="text-align: center;"> <p>Tabla</p> <table border="1" data-bbox="808 1489 1437 1649"> <thead> <tr> <th>Tipo de aeronave</th> <th>Capacidad máxima de carga (kilogramos)</th> <th>Cuota (Pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Hasta 4500</td> <td>2, 295</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>De 4510 Hasta 10 000</td> <td>2, 601</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>De 10,001 hasta 14 000</td> <td>3,060</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Más de 14 000</td> <td>3, 825</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Las aeronaves cuyo trayecto se mayor o igual a una hora, deberán pagar una cuota adicional a la fijada en la tabla anterior, de tres mil sesenta pesos por cada hora de vuelo</p>	Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)	A	Hasta 4500	2, 295	B	De 4510 Hasta 10 000	2, 601	C	De 10,001 hasta 14 000	3,060	D	Más de 14 000	3, 825
Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)														
A	Hasta 4500	2, 295														
B	De 4510 Hasta 10 000	2, 601														
C	De 10,001 hasta 14 000	3,060														
D	Más de 14 000	3, 825														

o fracción de esta.

En el caso de viajes cuya duración sea menor a una hora, se establecerá una cuota fija de cuatro mil pesos.

Los recursos que se recauden en términos de este inciso, se destinarán para la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático.

2. Tratándose de aeronaves nuevas para uso personal, con capacidad máxima de 20 pasajeros, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, conforme a lo siguiente:

a. De pistón, turbohélice y helicópteros 8, 500 pesos por tonelada.

b. De reacción.....9, 000 pesos por tonelada.

Quedan exceptuadas de dicho impuesto aeronaves de una plaza que sean fabricadas o destinadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.

B.Emisiones de carbono a la atmósfera

Tabla de compuestos contaminantes

Compuesto	Composición molecular	Toneladas	Equivalencia en toneladas de CO ₂
Dióxido de Carbono	CO ₂	1	1
Metano	CH ₄	1	28
Óxido Nitroso	N ₂ O	1	265
<u>Hidrofluoro-carbonos</u>	HFC-23	1	1, 2400
	HFC-410A	1	1, 924
	HFC-43-10mee	1	1, 650
	HFC-125	1	3, 170
	HFC-134	1	1, 120
	HFC-134a	1	1, 300
	HFC-404A	1	3, 943
	HFC-407C	1	1, 624
	HFC-507a	1	3, 985
	HFC-152a	1	138
	HFC-227ea	1	2, 640
	HFC-236fa	1	8, 060
	HFC-365mfc/227ea	1	982
	HFC-365mfc	1	804
	HFC-245fa	1	858
	HFC-32	1	677
<u>Perfluoro-carbonos</u>	CF ₄	1	6, 630
	C ₂ F ₆	1	11, 100
	C ₃ F ₈	1	8, 900
	C ₄ F ₆	1	1
	c-C ₄ F ₈	1	9, 540
	C ₅ F ₈	1	2

Las personas físicas o morales que cuenten con instalaciones o fuentes fijas que emitan a la atmósfera más de 25 toneladas de dióxido de carbono equivalente al mes de los gases referidos en la tabla anterior, deberán pagar una tasa de 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, por cada tonelada de dióxido de carbono equivalente que exceda el límite inferior referido.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

	<p>Vigésimo Séptimo. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de 60 días naturales para que, de manera conjunta con la Secretaría del Bienestar, elaboren </p> <p><i>Para Corrección</i></p> <p>...</p>
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



701



18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se modifican la **CONSIDERACIÓN SEGUNDA** del Dictamen y el **Artículo Primero** al Dictamen de la **Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

para quedar como sigue:

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
PRIMERA. ...	PRIMERA. ...
SEGUNDA. ...	SEGUNDA. ...
...	...
<p>Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros</p>	<p>Esta Comisión Legislativa considera pertinente modificar la estimación de ingresos presentadas por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, específicamente en lo referente a la recaudación por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) por las razones que se explican en el siguiente párrafo. Así pues, las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, serán por un total de 9 billones 102 mil 474.5 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 978 mil 459.0 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil</p>



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>...</p>	<p>877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>Esta modificación obedece a que el consumo privado registra más de dos años en continua expansión, resultado del incremento del empleo, los salarios reales, el aumento del comercio al por menor, la mejora en la confianza del consumidor y del mayor ingreso de remesas familiares. De acuerdo a instituciones financieras especializadas, al cierre de 2024 nuestro país habrá captado un monto de 63 mil 700 millones de dólares por concepto de remesas, y para 2024 se estima que se alcance la cifra de 67 mil 900 millones de dólares. Por su parte, en los Criterios Generales de Política Económica la Secretaría estima que el tipo de cambio promedio para 2023 será de 17.3 pesos por dólar y que la recaudación por concepto de IVA cerrará 2023 en 1 mil 297.3 miles de millones de pesos. Con esa información, se deduce que el coeficiente de remesas/recaudación de IVA será de 0.8495 en 2023. Si se aplica dicho coeficiente al monto esperado de remesas para 2024, entonces la recaudación de IVA ascendería a 1 billón 366 mil 849.7 millones de pesos, lo que significa un incremento de 36 mil 428.7 millones de pesos respecto a lo estimado en la Iniciativa de mérito.</p> <p>...</p>



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
...	...
TERCERA a TRIGÉSIMA SEXTA.	TERCERA a TRIGÉSIMA SEXTA.

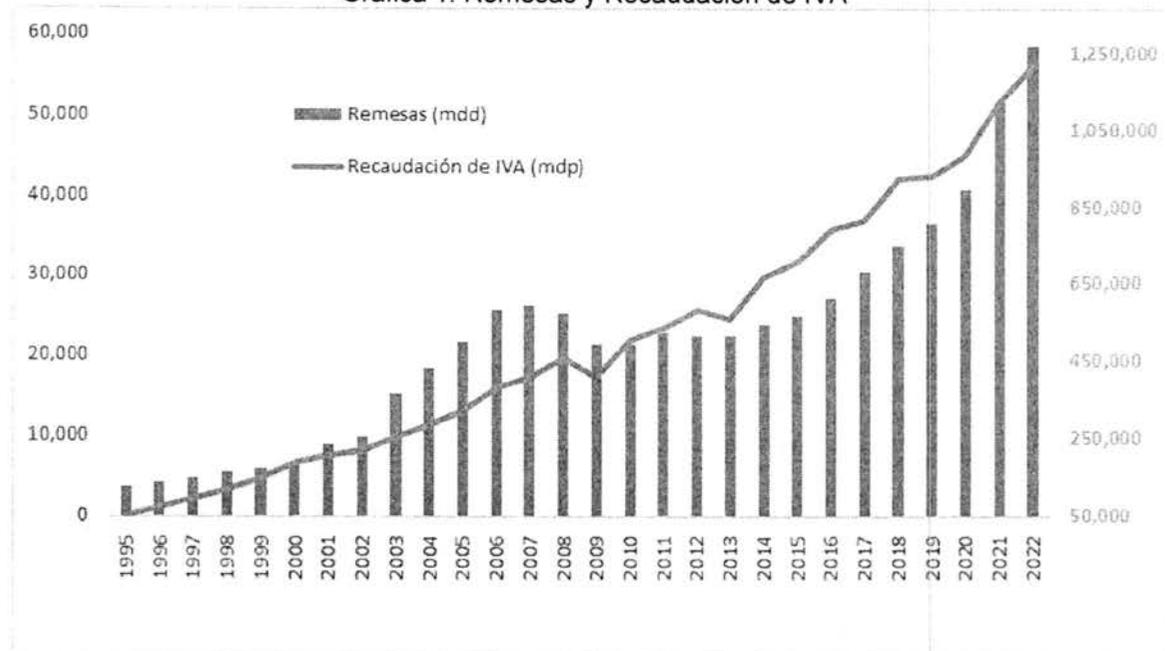
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL		TEXTO PROPUESTO	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:		Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8	TOTAL	9,102,474.5
1. Impuestos	4,942,030.3	1. Impuestos	4,978,459.0
11. a 12.		11. a 12.	
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8	13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,074,358.5
01. Impuesto al valor agregado.	1,330,421.0	01. Impuesto al valor agregado.	1,366,849.7
02. a 03		02. a 03	
14. a 19.		14. a 19.	
2. a 10		2. a 10	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	
...		...	

JUSTIFICACIÓN

Es evidente que las remesas que envían nuestros hermanos migrantes, hombres y mujeres, se destina en su mayoría al gasto de consumo de bienes y servicios, lo que tiene un impacto importante en los recursos que obtiene el gobierno a través de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La gráfica 1 muestra la evolución que han experimentado las remesas y la recaudación del IVA, observándose claramente la relación que existe entre ambas variables.

Gráfica 1: Remesas y Recaudación de IVA



Fuente: SHCP y Banco de México.

Por su parte el cuadro 1 contiene información de la captación de remesas en los últimos años.

Cuadro 1
Captación de Remesas
(Millones de dólares)

2019	36,438.8
2020	40,604.6
2021	51,585.9
2022	58,510.1
2023*	41,458.8

*/ Acumulado enero- agosto.
Fuente: Banco de México



De acuerdo con el "Anuario de Migración y Remesas México 2023", resultado de la colaboración técnica entre el Consejo Nacional de Población (CONAPO), BBVA Research y la Fundación BBVA México, se estima que las remesas a México cerrarán 2023 con un nuevo récord de 63,700 mdd, y llegarán a 67,900 mdd en 2024. La misma fuente señala que en México, desde hace varios años, las remesas son el principal flujo de divisas al país incluso por encima de la Inversión Extranjera Directa (35,292 millones de US dólares en 2022), las exportaciones de petróleo crudo (31,865 millones de US dólares) y el turismo internacional (26,347 millones de US dólares).

Por su parte, en los Criterios Generales de Política Económica la Secretaría estima que el tipo de cambio promedio para 2023 será de 17.3 pesos por dólar y que la recaudación por concepto de IVA cerrará 2023 en 1 mil 297.3 miles de millones de pesos. Con esa información, se deduce que el coeficiente de remesas/recaudación de IVA será de 0.8495 en 2023. Si se aplica dicho coeficiente al monto esperado de remesas para 2024, entonces la recaudación de IVA ascendería a 1 billón 366 mil 849.7 millones de pesos, lo que significa un incremento de 36 mil 428.7 millones de pesos respecto a lo estimado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (véase cuadro 2).

Cuadro 2: Indicadores de remesas y recaudación de IVA

		Ene-Agosto 2023	Cierre estimado 2023	Pronóstico 2024
Remesas	Millones de USD	41,458.8	63,700.0	67,900.0
Tipo de cambio	Pesos x 1 USD	17.9	17.3	17.1
Remesas	Millones de pesos	740,585.3	1,102,010.0	1,161,090.0
Recaudación de IVA	Millones de pesos	836,579.4	1,297,300.0	1,330,421.0
Remesas/Recaudación de IVA	Coeficiente	0.8853	0.8495	0.8727

Fuente: elaboración propia con información de Banco de México y SHCP.

Así pues, esta reserva tiene por objetivo modificar el monto estimado de recaudación por concepto de IVA que establece el Dictamen, el cual es de 1,330,421.0 millones de pesos, para quedar en 1,366,849.7 millones de pesos. Con este aumento en la estimación de recaudación por concepto de IVA, los impuestos tributarios pasarían de 4,942,030.3 a 4,978,459.0 millones de pesos y el Total del Ingreso Estimado que recibiría la Federación pasaría de 9,066,045.8 a 9,102,474.5 millones de pesos.

Atentamente

DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

702

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un segundo párrafo al artículo 25 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 25. [...] Sin correlativo [...]	Artículo 25. [...] El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer mecanismos que permitan flexibilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, así como programas de educación y cultura tributaria enfocados en micro, pequeñas y medianas empresas. [...]



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023



RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

703

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Para modificar el artículo **Vigésimo Segundo del dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Primero. al Vigésimo Primero. [...]</p> <p>Vigésimo Segundo. [...]</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>Primero. al Vigésimo Primero. [...]</p> <p>Vigésimo Segundo. [...]</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas enfocados en materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género.</p>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Bancada Naranja

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

704

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un artículo Vigésimo Sexto al dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Primero. al Vigésimo Quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Sin correlativo</p>	<p>Primero. al Vigésimo Quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Además de lo establecido y previsto en el inciso C) del artículo 2o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará una cuota de \$0.75 por cigarro enajenado o importado.</p> <p>Los ingresos derivados del párrafo anterior, así como los recursos provenientes del pago de cuotas establecidas en el inciso C) del artículo 2o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se deberán destinar a programas y proyectos para el tratamiento y prevención de</p>

	enfermedades causadas por tabaquismo.
--	---------------------------------------

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

...	...
...	...
...	...
...	...
Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 600 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 1 mil 188 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.	Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 4 mil 127 millones de pesos , y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.
SIN CORRELATIVO	Los recursos que obtenga la CFE y sus empresas productivas por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público contratado

...	deberán ser destinados prioritariamente a la planeación, el desarrollo y la ejecución de acciones para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, proveniente de fuentes renovables.
-----	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

706

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Salomón Chertorivski Woldenberg** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para eliminar trigésima consideración del cuerpo del dictámen y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Trigésima. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo en prever en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, la facultad otorgada a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para instruir a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine que el remanente referido deba permanecer para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Además, esta Comisión Dictaminadora concuerda con el Ejecutivo Federal en que los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de</p>	<p>Trigésima. (se elimina)</p>

Hacienda y Crédito Público para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población. De igual manera, se coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal de establecer en el artículo Décimo Quinto Transitorio que durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compensará, en parcialidades, el reintegro de recursos que las entidades federativas deben realizar al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas contra las participaciones federales de la entidad federativa de que se trate, sin ninguna carga financiera adicional, dentro del término de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se comunique a la entidad federativa el monto que deberá reintegrar, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la finalidad de mitigar el impacto en las finanzas de las entidades federativas que el reintegro de estos recursos podría generar y atendiendo a lo establecido en los convenios que están siendo suscritos entre las entidades federativas y municipios, por una parte, y por la otra, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, la que dictamina, estima necesario, en el artículo Décimo Sexto Transitorio, otorgar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición que permite que las entidades federativas y municipios que al día 29 de septiembre de 2021, hayan mantenido recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal de

2021 que deban ser reintegrados a la Federación, en depósito en una cuenta correspondiente a una institución de banca múltiple cuya autorización para organizarse y operar como tal haya sido revocada a dicha fecha, deberán concentrarlos en la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2024, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Asimismo, se concuerda en que, para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de los recursos que realicen las entidades federativas y municipios, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

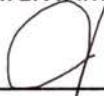

Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

...	...
...	...
...	...
...	...
Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.	Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado
SIN CORRELATIVO	Los recursos que obtenga Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del

...	crédito público contratado deberán ser destinados prioritariamente a proyectos para la inversión en tecnología que ayude a la reducción de quema y venteo de gas asociado.
...	...
...	...
...	...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA"
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

708

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

Para eliminar trigésima segunda consideración del cuerpo del dictamen y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Trigésima segunda. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima oportuno conservar en el artículo Décimo Noveno Transitorio la medida que permita considerar como devengados los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se destinen a la adquisición de armas y municiones, en el ejercicio en que se haga el requerimiento a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.</p> <p>Por otro lado, esta Comisión considera procedente la propuesta del Ejecutivo Federal, contenida en el artículo Vigésimo Transitorio, de permitir a las entidades federativas incrementar la asignación en servicios personales para el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), solo por lo que hace al ejercicio fiscal subsecuente a la celebración de los convenios de</p>	<p>Trigésima segunda. (se elimina)</p>



colaboración entre el organismo Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y las entidades federativas correspondientes. Lo anterior, con el fin de garantizar los servicios de salud prestados por ese organismo descentralizado.	
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg

Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Para adicionar un párrafo segundo al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Quinto. [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Quinto. [...]</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales referidos en la fracción I del apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para obras de infraestructura hidráulica, así como para el estudio, manejo y recarga artificial de acuíferos a que refiere la Ley de Aguas Nacionales. Se entenderá como recarga artificial al conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras</p>

	construidas con este fin.
--	---------------------------

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

18 OCT 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

RECIBIDO
SESIONES

710

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. Respecto a la base del marco normativo que rige al Pacto Fiscal, se autoriza la instalación de una Mesa de Trabajo donde participen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, los gobiernos de las entidades federativas, así como representantes de Organismos y Organizaciones Especializadas en el ámbito fiscal y presupuestal, con el objetivo de construir un nuevo Convenio de Adhesión de acuerdo con las necesidades específicas de cada entidad federativa y el replanteamiento de sus potestades tributarias.

Atentamente


Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

731

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **reforma el último párrafo, del Artículo 2º** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el Financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 2o. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.</p>	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento. Además, este Informe deberá contener de manera detallada, el destino y gasto ejercido respecto de los recursos provenientes de la contratación de la Deuda Pública a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, con independencia de las demás obligaciones de transparencia que las leyes en la materia le impongan.</p>

Atentamente



Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo.
Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

732

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Se modifica el artículo 21 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. a VI [...]</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.08 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. a VI [...]</p>



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
II. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

733

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. De los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley, se preverá la creación de un programa económico transversal de inversión en infraestructura en beneficio del sector de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura.

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

734

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. Se destinará el 2% de los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley a las aportaciones y participaciones federales, previo a lo contemplado en la asignación establecida dentro del artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

 SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Atentamente

Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura.

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

770

Diputada Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona una fracción IX al Apartado A, del Artículo 16** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a los siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>18 OCT 2023</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a los siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas cuyo uso de la energía eléctrica sea exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, con independencia de la temperatura media mensual de su localidad.</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
B. [...]	<p>El estímulo fiscal a que se refiere esta fracción consistirá en la aplicación de una tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado en la facturación que emita la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Para dar cumplimiento al estímulo fiscal que se establece en esta fracción, se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para que emita la facturación correspondiente de las personas usuarias físicas con la tasa previamente establecida.</p> <p>B. [...]</p>

Atentamente



Atentamente

**Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura.**

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

771

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. De los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley, se preverá un programa que provea los recursos suficientes para la instalación de salas de lactancias en las dependencias federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que reúnan las características de higiénica, privada, confortable, tranquila y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche materna durante su jornada laboral y se brinden las condiciones óptimas de alimentación para los lactantes.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente


Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

772

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Manuel Jesús Herrera Vega integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la **Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Se propone reformar el texto de la Consideración Décima Novena y del artículo 21 del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.; a fin de evitar el aumento de la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y mantenerla en el 0.15 por ciento que actualmente se aplica, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>DÉCIMA NOVENA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo formulado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, concerniente en prever en su artículo 21, la tasa de retención anual de intereses financieros en 1.48 por ciento, mismo porcentaje que se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Ley cuya emisión se pone a consideración de esta Soberanía.</p>	<p>DÉCIMA NOVENA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo formulado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, concerniente en prever en su artículo 21, la tasa de retención anual de intereses financieros en 0.15 por ciento, mismo porcentaje que se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Ley cuya emisión se pone a consideración de esta Soberanía.</p>





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

I. a VI. ...

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del **0.15** por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

I. a VI. ...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Manuel Jesús Herrera Vega
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Se propone reformar el artículo 17 en su primer párrafo, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que presten los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.</p>	<p>Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que presten los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas. Exceptuando a las organizaciones de la sociedad civil que otorguen servicios en pro de la defensa de los derechos humanos o servicios que el Gobierno en sus tres</p>

...	niveles no proporcione; así como a la micro y mediana empresa.
-----	--

ATENTAMENTE



DIP. ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSÍO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

774

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Manuel Jesús Herrera Vega integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la **Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Se propone eliminar el primer párrafo de la Consideración Tercera del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024; a fin de eliminar la exención del pago del dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como de sus Empresas Productivas Subsidiarias, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no establecer para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas</p>	<p>TERCERA. Esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Subsidiarias generen utilidades.

1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.

En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Manuel Jesús Herrera Vega
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

775

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Se propone reformar el artículo 2o. en su párrafo primero y segundo, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal no podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado. El endeudamiento neto externo no podrá ser superior al establecido en el presente artículo. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos,</p>

contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras forma del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...
...
...
...
...
...
...
...

empréstitos y otras forma del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. Las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...
...
...
...
...
...
...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

DIP. ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSÍO

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

776

Diputada Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona una fracción IX al Apartado A, del Artículo 16** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a los siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 18 OCT 2023 SALÓN DE SESIONES</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a los siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas morales que instalen salas de lactancia que reúnan las características de higiénica, privada, confortable, tranquila y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche materna durante su jornada laboral y se brinden las condiciones óptimas de alimentación para los lactantes.</p>

[...]	<p>El estímulo fiscal a que se refiere esta fracción será hasta de un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.</p> <p>El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con asesoría de la Secretaría de Salud.</p> <p>El contribuyente podrá aplicar el crédito fiscal a que se refiere esta fracción, contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tenga a su cargo, en la declaración anual del ejercicio en el que se determinó dicho crédito o en los ejercicios siguientes hasta agotarlo.</p> <p>[...]</p>
-------	---

Atentamente



Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo.
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

777

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Diputado Omar Enrique Castañeda González**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos se enumeran:</p> <p>...</p> <p>TOTAL 9,066,045.8</p> <p>Del 1. al 9. ...</p> <p>0. Ingresos Derivados de Financiamientos: 1,737,050.6</p> <p>01. Endeudamiento interno: 1,950,120.0</p> <p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 1,906,069.4</p> <p>02. Otros financiamientos: 44,050.6</p> <p>01. Diferimiento de pagos. 44,050.6</p> <p>02. ...</p> <p>03. ...</p> <p>04. ...</p> <p>05. ...</p> <p>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 1,906,069.4 (0.01.01+0.02.01)</p>	<p>Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos se enumeran:</p> <p>...</p> <p>TOTAL 7,457,416.6</p> <p>Del 1. al 9. ...</p> <p>0. Ingresos Derivados de Financiamientos: 0.0</p> <p>01. Endeudamiento interno: 0.0</p> <p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 0.0</p> <p>02. Otros financiamientos: 0.0</p> <p>01. Diferimiento de pagos. 0.0</p> <p>02. ...</p> <p>03. ...</p> <p>04. ...</p> <p>05. ...</p> <p>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 0.0 (0.01.01+0.02.01)</p>
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Del Segundo al decimosexto párrafo. ...</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por doscientos veinte mil millones de pesos.</p> <p>Del Segundo al decimosexto párrafo. ...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Atentamente

Omar Enrique Castañeda González
Diputado Federal

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente.

557

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSIDERACIÓN TRIGÉSIMA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

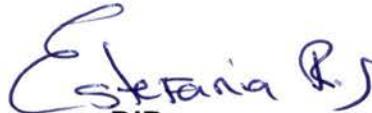
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
TRIGÉSIMA. ...	TRIGÉSIMA. ...
...	...
...	...
...	...
Asimismo, la que dictamina, estima necesario, en el artículo Décimo Sexto Transitorio, otorgar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición que permite que las entidades federativas y municipios que al día 29 de septiembre de 2021, hayan mantenido recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal de 2021 que deban ser reintegrados a la Federación, en depósito en una cuenta correspondiente a una institución de	Asimismo, la que dictamina, estima necesario, en el artículo Décimo Sexto Transitorio, otorgar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición que permite que las entidades federativas y municipios que al día 29 de septiembre de 2021, hayan mantenido recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal de 2021 que deban ser reintegrados a la Federación, en depósito en una cuenta correspondiente a una institución de

banca múltiple cuya autorización para organizarse y operar como tal haya sido revocada a dicha fecha, deberán concentrarlos en la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2024, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

banca múltiple cuya autorización para organizarse y operar como tal haya sido revocada a dicha fecha, deberán concentrarlos en la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2024, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. **Reconociendo que fue una propuesta del Poder Legislativo para mejora de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Atentamente


DIP.

Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN LA CONSIDERACIÓN VIGÉSIMA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal contemplada en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley que se dictamina, referente a conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la disposición que permite sustituir la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el objetivo de que la tasa que aplican los Asignatarios en el pago del derecho por la utilidad compartida se mantenga en 40 por ciento, toda vez que con esta modificación se continuarán liberando recursos para estimular la inversión de</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal contemplada en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley que se dictamina, referente a conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la disposición que permite sustituir la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el objetivo de que la tasa que aplican los Asignatarios en el pago del derecho por la utilidad compartida se mantenga en 40 por ciento, toda vez que con esta modificación se continuarán liberando recursos para estimular la inversión de</p>

Petróleos Mexicanos, y de esta manera, reponer sus reservas e impulsar su producción. Asimismo, esta Comisión que dictamina estima que la medida en comento es consistente con una trayectoria sostenida de los ingresos del Estado y no representa un riesgo para la fortaleza de las finanzas públicas.

Petróleos Mexicanos, y de esta manera, reponer sus reservas e impulsar su producción **y mantenerla viva, a costa del erario público.** Asimismo, esta Comisión que dictamina estima que la medida en comento es consistente con una trayectoria sostenida de los ingresos del Estado y no representa un riesgo para la fortaleza de las finanzas públicas.

Atentamente

Estetania R S
DIP.

Leslie Estetania Rodriguez

559

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
SÉPTIMA. ...	SÉPTIMA. ...
...	...
...	...
...	...
Del mismo modo, esta Comisión Legislativa coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el	Del mismo modo, esta Comisión Legislativa no coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos

financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **Bajo los principios de cero deuda que tienen los gobiernos emanados del movimiento de la Cuarta Transformación.**

Atentamente



Francisco Javier Herrera Esquivel
DIP.

560

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**


 SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 2.** Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

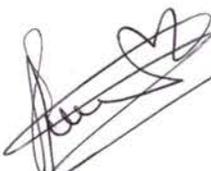
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, par conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Publica y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 900 mil millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, par conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Publica y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 950 mil millones 120 millones de pesos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

DIP.


Olga Luz Espinosa Morales

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva a **LA LEYENDA FINAL** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en Palacio Nacional , a 17 de octubre de 2023.

Atentamente



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

DIP.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Macarena Chávez Flores



562

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN PRIMERA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>PRIMERA. ...</p> <p>Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>PRIMERA. ...</p> <p>Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, no concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre. Siendo alcanzable sólo el nivel de</p>

	endeudamiento solicitado por el Ejecutivo Federal.
--	---

Atentamente

DIP.

José A. Velázquez

563

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**


 SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 12.** Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a V...</p> <p>Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, coma dióxido de carbono y metano, se destinaran a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los genera o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>...</p> <p>I. a V...</p> <p>Se elimina.</p> <p>...</p> <p>...</p>

...	...
...	...
...	
...	

Atentamente


DIP.
Mauricio Puellos Gómez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **NUMERAL 5 DE LA FRACCIÓN III DEL APARTADO "ANTECEDENTES"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ANTECEDENTES</p> <p>5. Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros, la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, en los</p>	<p>ANTECEDENTES</p> <p>SE ELIMINA</p>

términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.	
--	--

Atentamente

DIP.

FABIOLA RAFAEL DIKCIO

565

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS


 SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Último párrafo de la tabla de ingresos**. Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
TEXTO DEL DICTAMEN			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
0.Ingresos	Derivados	de	0.Ingresos	Derivados	de
Financiamientos ...			Financiamientos ...		
01... al 05...			01... al 05...		
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>			Estimación prevista de:		
(0.01.01+0.02.01)	1,906,069.4		<i>Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>		1,906,069.4
			(0.01.01+0.02.01)		

Atentamente

DIP.

Olga del Espinoza Morales

566

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios</p> <p>Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Se elimina</p>

Atentamente

Macarena Chávez Flores

DIP.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN DÉCIMA SEGUNDA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
DÉCIMA SEGUNDA. ...	DÉCIMA SEGUNDA. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
Asimismo, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el Ejecutivo Federal en la pertinencia de establecer en el artículo 10 de la Iniciativa que se dictamina, que cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije un aprovechamiento a las empresas de participación estatal mayoritaria administradoras del sistema portuario nacional, con cargo a sus	Asimismo, los integrantes de esta Comisión no coincidimos con el Ejecutivo Federal en la pertinencia de establecer en el artículo 10 de la Iniciativa que se dictamina, que cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije un aprovechamiento a las empresas de participación estatal mayoritaria administradoras del sistema portuario nacional, con cargo a

<p>disponibilidades, dichos recursos se concentren en la Tesorería de la Federación y se destinen por esa dependencia al organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para la operación, programas y proyectos de dicha entidad; ello con el fin de generar un beneficio económico y social a la población.</p>	<p>sus disponibilidades, dichos recursos se concentren en la Tesorería de la Federación y se destinen por esa dependencia al organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para la operación, programas y proyectos de dicha entidad; ello con el fin de generar un beneficio económico y social a la población. Debido a que los fideicomisos que se han constituido por este gobierno han carecido de medidas de transparencia y rendición de cuentas, convirtiéndose en mecanismos con alto riesgo de corrupción.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Atentamente


DIP.
Edna Díaz

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN LA CONSIDERACIÓN QUINTA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>QUINTA. Esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta establecida en el artículo 2o. de la Iniciativa que se dictamina, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>QUINTA. Esta Comisión Legislativa no concuerda con la propuesta establecida en el artículo 2o. de la Iniciativa que se dictamina, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras</p>

formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. Esto, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

...

...

...

formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. Esto, con el fin de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. **Debido a que el gobierno ha insistido en un discurso narrativo de cero deuda, precepto moral que están obligados a observar.**

...

...

...

Atentamente



Francisco Javier Herrera Espinal
DIP.

569

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023


SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSIDERACIÓN TRIGÉSIMA CUARTA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
TRIGÉSIMA CUARTA. ...	TRIGÉSIMA CUARTA. ...
...	...
...	...
Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:	Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, , en un dictamen que no logró consenso , que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Atentamente



DIP. Marcelino Castañeda Navarrete

570

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA DE
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN DÉCIMA SEGUNDA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
DÉCIMA SEGUNDA. ...	DÉCIMA SEGUNDA. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
En ese orden de ideas, se concuerda con el Ejecutivo Federal en establecer en el citado artículo 10, que los aprovechamientos que los titulares de las concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos y aeródromos civiles deban cubrir al Gobierno Federal, se	En ese orden de ideas, no se concuerda con el Ejecutivo Federal en establecer en el citado artículo 10, que los aprovechamientos que los titulares de las concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos y aeródromos civiles deban cubrir al Gobierno Federal, se

571

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, aunque se observa que existen modificaciones a las tasas de retención que no tienen justificación y resultan onerosas para los contribuyentes atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p>

...	...
...	...
...	...

Atentamente

DIP.  Flores

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 10**. Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 10. I. a III...</p> <p>Los aprovechamientos provenientes de las contraprestaciones que los titulares de concesiones o asignaciones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos y aeródromos civiles deban cubrir al</p>	<p>Artículo 10. I. a III...</p> <p>Se elimina.</p>

Gobierno Federal, se concentraran en la Tesorería de la Federación y se destinaran a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para el fortalecimiento del sistema aeroportuario bajo su coordinación, a través de los fideicomisos públicos federales sin estructura que se constituyan para tal fin, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Dichas secretarías fungirán como unidades responsables, respectivamente, de los fideicomisos a que se refiere el presente párrafo.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Atentamente


DIP.

Mauricio Puerto Gomez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

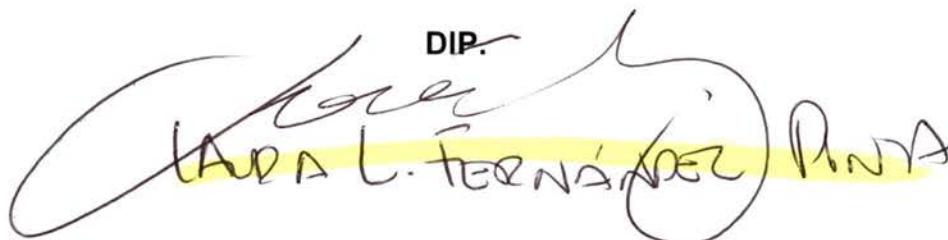
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL APARTADO "CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONTENIDO DE LA INICIATIVA [...] <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto. [...]	CONTENIDO DE LA INICIATIVA [...] <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto, el más alto de la historia reciente del país. [...]

Atentamente

DIP.

 LARA L. FERNÁNDEZ PINTA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



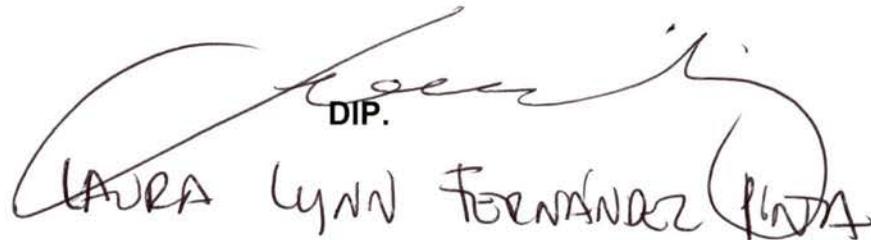
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMERO DEL APARTADO "CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Por el lado de la deuda externa, en este mismo periodo se disminuyeron los montos de vencimiento de corto plazo, se redujo el riesgo de refinanciamiento y se suavizó el perfil de vencimientos de la deuda externa; además, se diversificó y amplió la base de inversionistas internacionales, lo cual se refleja en una alta demanda en las colocaciones de bonos.</p>	<p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Por el lado de la deuda externa, en este mismo periodo se disminuyeron los montos de vencimiento de corto plazo, se redujo el riesgo de refinanciamiento y se suavizó el perfil de vencimientos de la deuda externa; además, se diversificó y amplió la base de inversionistas internacionales, lo cual se refleja en una alta demanda en las colocaciones de bonos. También se llegaron a acuerdos que bajaron los montos de pago de deuda anuales, aunque esto signifique que se tendrán que pagar por más tiempo y con intereses más altos, mismos que</p>

[...]	no son visibles al diferirlos a lo largo de los años. [...]
-------	--

Atentamente


DIP.
LAURA LYNN FERNÁNDEZ PLATA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **NUMERAL 4 DE LA FRACCIÓN III DEL APARTADO "ANTECEDENTES"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

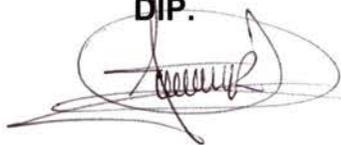
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ANTECEDENTES</p> <p>4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorío González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", teniendo una presentación de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una</p>	<p>ANTECEDENTES</p> <p>4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorío González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", teniendo una presentación de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en</p>

en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.

orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una. **Derivado del acuerdo se tendrían que incluir en el presente Dictamen las respuestas por escrito de los funcionarios que comparecieron, incumpliendo con el mismo.**

Atentamente

DIP.



FABIOLA RAFAEL DIRCO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

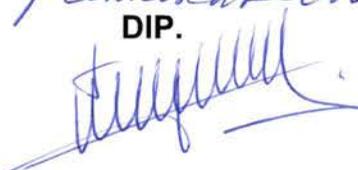
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **TÍTULO** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Atentamente

*Ana Cecilia Luisa Gabriela
Fernández de Miranda*
DIP.


578

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **TERCER PÁRRAFO DEL PROEMIO** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.	Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobaron sin análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.

Atentamente

Marcela Guerra Castillo

DIP.

Fernanda Sodi Miranda



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

628

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
II. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **ARTÍCULO 1o, TABLA, CONCEPTO 0** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024
Artículo 1o. ...	Artículo 1o. ...
0. Ingresos Derivados de Financiamientos 1,737,050.6	0. Ingresos Derivados de Financiamientos - 213,069.4
01. Endeudamiento interno: 1,950,120.0	01. Endeudamiento interno: 0.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 1,906,069.4	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 0.0
02. Otros financiamientos: 44,050.6	02. Otros financiamientos: 0.0
01. Diferimiento de pagos. 44,050.6	01. Diferimiento de pagos. 0.0
02. Otros. 0.0	02. Otros. 0.0
02. Endeudamiento externo: 0.0	02. Endeudamiento externo: 0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal. 0.0	01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal. 0.0
03. Financiamiento Interno.	03. Financiamiento Interno.

04. Déficit de organismos y empresas de control directo. -68,069.3	04. Déficit de organismos y empresas de control directo. -68,069.3
05. Déficit de empresas productivas del Estado. -145,000.1	05. Déficit de empresas productivas del Estado. -145,000.1

Atentamente



DIP. Marcelino Castañeda Nava

18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023
 SALÓN DE SESIONES

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

686

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN LA CONSIDERACIÓN VIGÉSIMA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal contemplada en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley que se dictamina, referente a conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la disposición que permite sustituir la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el objetivo de que la tasa que aplican los Asignatarios en el pago del derecho por la utilidad compartida se mantenga en 40 por ciento, toda vez que con esta modificación se continuarán liberando recursos para estimular la inversión de</p>	<p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal contemplada en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley que se dictamina, referente a conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la disposición que permite sustituir la tasa prevista en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el objetivo de que la tasa que aplican los Asignatarios en el pago del derecho por la utilidad compartida se mantenga en 40 por ciento, toda vez que con esta modificación se continuarán liberando recursos para estimular la inversión de</p>

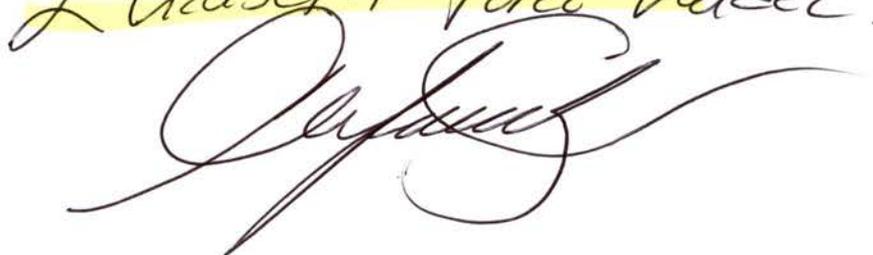
Petróleos Mexicanos, y de esta manera, reponer sus reservas e impulsar su producción. Asimismo, esta Comisión que dictamina estima que la medida en comento es consistente con una trayectoria sostenida de los ingresos del Estado y no representa un riesgo para la fortaleza de las finanzas públicas.

Petróleos Mexicanos, y de esta manera, reponer sus reservas e impulsar su producción **y mantenerla viva, a costa del erario público.** Asimismo, esta Comisión que dictamina estima que la medida en comento es consistente con una trayectoria sostenida de los ingresos del Estado y no representa un riesgo para la fortaleza de las finanzas públicas.

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez Valdez.



18 OCT 2023

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

687

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
SÉPTIMA. ...	SÉPTIMA. ...
...	...
...	...
...	...
Del mismo modo, esta Comisión Legislativa coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el	Del mismo modo, esta Comisión Legislativa no coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos

financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **Bajo los principios de cero deuda que tienen los gobiernos emanados del movimiento de la Cuarta Transformación.**

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez Valdez


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

688

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios</p> <p>Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Se elimina</p> <div style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>18 OCT 2023</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>

Atentamente

DIP

Miguel Ángel Torres Rosales

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

689

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva a **LA LEYENDA FINAL** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en Palacio Nacional , a 17 de octubre de 2023.

Atentamente

DIP. 
Michael Angel

James Rosales

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

690

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL APARTADO "CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	CONTENIDO DE LA INICIATIVA
[...]	[...]
<input type="checkbox"/> El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto.	<input type="checkbox"/> El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto, el más alto de la historia reciente del país.
[...]	[...]



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

DIP.

Elizabeth Román



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>